



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE " En la ciudad de Quito, ca
RESPONSABILIDAD LIMITADA pital de la República del -
"ORTEGA Y JARAMILLO C. LTDA." Ecuador, hoy, día viernes,
OTORGADA POR LOS SEÑORES : - siete (7) de Marzo de mil no-
RENATO ORTEGA FENNER, IVAN vecientos ochenta; ante mi,
JARAMILLO CEVALLOS, IVAN VI- doctor Jorge Campos Delgado,
NICIO JARAMILLO TIRADO Y PA- Notario Décimo noveno de es-
BLO ORTIZ GARCIA. te cantón, comparecen los -
POR: \$/ 100.000,00 señores: Iván Jaramillo Ce-
Di copias vallos, casado, comerciante,
Iván Vinicio Jaramillo Tira-
do, soltero, ejecutivo; doctor Pablo Esteban Ortiz García,
casado, abogado, y Renato Ortega Fenner, casado, comercian-
te; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son
domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, mayores de edad,
legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el co-
mercio, a quienes de conocerles, doy fe; y dicen: que elevan
a escritura publica la minuta que sigue: " SEÑOR NOTARIO: En
el Registro de escrituras publicas de la Notaría a su digno
cargo, sírvase autorizar la presente de constitución de com-
pañia de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de
las siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Compa-
recen al otorgamiento de la presente escritura publica, por
sus propios derechos, los señores: Iván Jaramillo Cevallos,
Ivan Vinicio Jaramillo Tirado, doctor Pablo Esteban Ortiz -

In

1 García, y Renato Ortega Fenner.- Los comparecientes son ma

2 yores de edad, de estado civil casados, excepto el señor -

3 Iván Vinicio Jaramillo Tirado que es soltero, domiciliados

4 en la ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriana.- SE -

5 GUNDO: Estatutos de " ORTEGA Y JARAMILLO C. LTDA." CAPITU-

6 LO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENO-

7 MINACION, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía

8 que se denominará " ORTEGA Y JARAMILLO C. LTDA." es de na-

9 cionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de veinticinco

10 años contados a partir de la inscripción de la presente es-

11 critura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá

12 ser ampliado o restringido por resolución de la Junta Gene-

13 ral de Socios expresamente convocada para este objeto.- El

14 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito

15 y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del

16 territorio nacional o fuera de él.- ARTICULO SEGUNDO.- DEL

17 OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía son las produccio-

18 nes publicitarias.- Para cumplir su objeto, la Compañía po-

19 drá contratar con entidades de derecho público o de derecho

20 privado con finalidad social o pública, o con entidades o

21 personas privadas, importar o exportar todo lo necesario -

22 para el cumplimiento de su finalidad social.- CAPITULO SE

23 GUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO TRES.- DEL CAPITAL SOCIAL Y

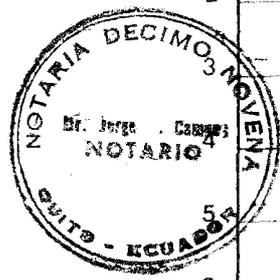
24 SUS MODIFICACIONES.- El capital social de la Compañía es -

25 de cien mil sucres, dividido en cien participaciones iguales

26 e indivisibles de un mil sucres cada una.- La Junta General

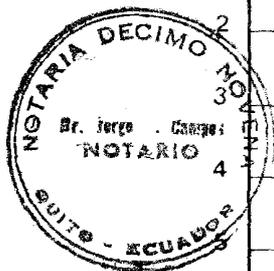
27 de Socios puede autorizar el aumento del capital social de

28 la compañía, por cualquiera de los medios contemplados por



1 el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías
 2 para este efecto.- Para el caso de reducción del capital,
 3 ésta deberá ser aprobada en Junta General en primera convo
 4 catoria, por unanimidad de votos.- ARTICULO CUATRO.- DE LAS
 5 PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales dere
 6 chos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una
 7 parte igualmente proporcional en las ganancias de la compa
 8 ñía.- Las participaciones de cada socio constarán en un cer
 9 tificado de aportación, el mismo que indicará su carácter de
 10 no negociable.- El certificado de aportación será entrega
 11 do a su titular luego de haber sido firmado por el Presiden
 12 te y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO CINCO. -
 13 DE LA CESTON DE PARTES SOCIALES.- Para que los socios pue
 14 dan ceder sus participaciones, será necesario el consenti
 15 miento unánime del capital social y el cumplimiento de las
 16 vigentes disposiciones legales.- Para la admision de nuevos
 17 socios será necesario el consentimiento unanime del capital
 18 social en primera convocatoria.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS
 19 SOCIOS.- ARTICULO SEIS.- En esta compañía la responsabili
 20 dad de los socios se limita al monto de sus respectivas par
 21 ticipaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obli
 22 gaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley -
 23 de Compañías, a más de las que se establecen en el presente
 24 contrato social y de las que legalmente les fueren impues
 25 tas por la administracion de la compañía.- CAPITULO CUARTO. -
 26 DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SIETE.- La com
 27 pañia estará gobernada por la Junta General y administrada
 28 por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente Gene

Handwritten signature or scribble on the left margin, spanning lines 21 to 28.



1 socio notificado dejará constancia de haberla recibido.- -

2 El quorum de la Junta General en primera convocatoria, es-

3 tará constituida por socios que representen más del cin -

4 cuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las

5 excepciones legales o estatutarias.- En segunda convocatoria

6 se reunirá con el número de socios presentes.- La Junta Ge

7 neral adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos

8 de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que re -

9 presenten, salvo las excepciones previstas en la Ley de -

10 Compañías o en las presentes estipulaciones.- En todo lo -

11 demás se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO

12 ONCE.- DE LAS DIRECCIONES Y ACTAS.- Las Juntas Generales -

13 serán presididas por el Presidente de la Compañía o por -

14 quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, éstas

15 serán dirigidas por un socio elegido por la misma Junta al

16 efecto.- En la Junta General, el Gerente general de la com-

17 pañía hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o

18 falta actuará como Secretario Ad-Hoc, el socio que para el

19 efecto fuere designado por la Junta General que se trate.-

20 Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el siste-

21 ma de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y re-

22 verso, y deberán ser foliadas con numeración continua y su-

23 cesiva rubricada una por una por el Secretario.- Si la Jun-

24 ta General fuere Universal, el acta respectiva deberá ser -

25 suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-

26 Si fuere ordinaria o extraordinaria, deberá ser suscrita por

27 el Presidente y el Secretario de la Compañía.- SECCION SE -

28 GUNDA.- DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTICULO DOCE.- DEL PRESI-

1 DENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio

2 de la misma, será nombrado para un período de tres años, sin

3 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.- Sus

4 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las

5 reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de

6 las resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar al

7 Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia

8 o impedimento temporal o definitivo de este, y en éste úl

9 timo supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva

10 designación para este cargo.- c) Será representante legal

11 de la Compañía conjuntamente con el Gerente General.- d) Las

12 demás que le confiere la Ley de Compañías y los presentes

13 estatutos.- ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Ge -

14 rente General de la Compañía podrá o no ser socio de la mis

15 ma, será nombrado para un período de tres años, sin perjui-

16 cio de que pueda ser indefinidamente reelegido.- Tendrá las

17 siguientes atribuciones y deberes:- a) Actuar como Secreta

18 rio de la Junta General; b) Ejercer la representación le -

19 gal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente

20 con el Presidente.- c) Será el administrador conjuntamente

21 con el Presidente de la Compañía y en consecuencia tendrá

22 todas las atribuciones y deberes que como tal le confiere

23 e imponen la Ley y en especial los presentes estatutos y -

24 la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- DEL SUBGERENTE GE-

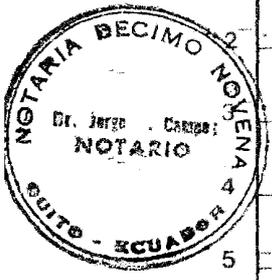
25 NERAL.- El Subgerente General/reemplazará al Presidente o al

26 Gerente General en caso de ausencia o impedimento de cual-

27 quiera de los dos.- Sus atribuciones serán las mismas que

28 tiene el funcionario al cual reemplace.- ARTICULO QUINCE.-

DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS.-/Cuando la Junta General lo es-



time necesario, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo de tres años y con las atribuciones y deberes que se le señalan en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- SEC - CION TERCERA.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General y el Presidente conjuntamente de la misma y se extendera a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la Ley.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se prescriben.- CAPITULO QUINTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DIECISIETE.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará la reserva legal hasta que esta alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social, para lo cual en cada anualidad de segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.- Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- ARTICULO DIECIOCHO.- DE LAS UTILIDADES.- Después de practicadas las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán, de acuerdo con la Ley, en la forma

[Handwritten signature]

1 que determine la Junta General de Socios luego de estudiar

2 la respectiva propuesta del Gerente General de la Compañía. -

3 CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DIECINUEVE. -

4 DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juzgue ne-

5 cesario la Junta General podrá fiscalizar la marcha econó-

6 mica y administrativa de la Compañía para lo cual podrá a-

7 doptar las resoluciones y designar la persona o personas -

8 que considere convenientes, a las que le señalará sus atri-

9 buciones y deberes.- Deberá realizarse al menos una fisca-

10 lización anualmente.- CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y

11 LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTE.- La Compañía se disolverá -

12 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales

13 determinadas por la Ley de Compañías para este efecto, o -

14 por resolución de la Junta General, la que se tomará con -

15 sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber posi-

16 ción entre los socios, el Gerente General de la Compañía o

17 quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.-

18 ARTICULO FINAL: ARTICULO VEINTIUNO.- ARTICULO FINAL.- En to-

19 da lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos,

20 la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y es-

21 peciales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones

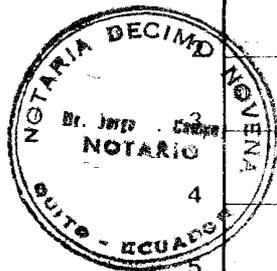
22 legales vigentes que le sean pertinentes.- TERCERA: SUSCRIP-

23 CION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la com-

24 pañía se encuentra integramente suscrito y pagado en el cin-

25 cuenta por ciento, de acuerdo al siguiente detalle: - - - -

SOCIO	CAPITAL	CAP. PAGADO	NUMERO DE
	SUSCRITO	EN NUMERA-	PARTICIPA-
		RIO.	CIONES.-



1	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
		SUSCRITO	PAGADO EN	PARTICIPA-
			NUMERARIO	CIONES.
4	Iván Jaramillo			
5	Cevallos	49.000,00	24.500,00	49
6	Renato Ortega Fenner	49.000,00	24.500,00	49
7	Iván Vinicio Jara -			
8	millo Tirado .	1.000,00	500,00	1
9	Pablo Ortiz García	1.000,00	500,00	1
10	TOTAL ...	100.000,00	50.000,00	100
11	El cincuenta por ciento restante del capital, se pagará en			
12	el plazo de un año, contados desde la inscripción del pre-			
13	sente contrato en el Registro mercantil.- CUARTA: DISPOSI-			
14	CIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se designa a los señores:-			
15	Renato Ortega Fenner como Presidente de la Compañía y, al			
16	señor Ivan Jaramillo Cevallos como Gerente General. / y Subgerente General señor Alejandro Silva SEGUN-			
17	DA.- Los socios facultan expresamente al señor doctor Pablo			
18	Ortiz García, para que efectúe todos los tramites y gestio-			
19	nes necesarias conducentes a obtener la legal aprobación -			
20	e inscripción de la presente escritura de constitución de-			
21	compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar todas			
22	las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que			
23	sean necesarios para la perfecta validez de la presente es-			
24	critura pública.- (firmado), Dr. Pablo Ortiz García.- Ma-			
25	trícula numero mil ochocientos sesenta y dos - Quito".- (HAS			
26	TA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública -			
27	con todo el valor legal, y que los otorgantes la aceptan,			
28	confirman y ratifican, en todas y cada una de sus partes ,			

1 la misma que está firmada por el señor doctor Pablo Ortiz

2 García, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el -

3 número mil ochocientos sesenta y dos).- Para la celebra -

4 cion de esta escritura se observaron los preceptos legales

5 del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí, el -

6 Notario, se ratifican, y firman conmigo, en unidad de acto,

7 de lo que también doy fe.- (firmado), I. Jaramillo C.---

8 Cédulas: Ciudadanía Número 170141504-2.- Tributaria Número

9 153602.- (firmado), Iván Jaramillo T.- Cédulas: Ciudadanía

10 Número 170507789-2.- Tributaria Número 03296.- (firmado),

11 Dr. P. Ortiz G.- Cédulas: Ciudadanía Número 170298993-8.- Tri

12 butaria Número 67201.- (firmado), R. Ortega F.- Cédulas:

13 Ciudadanía Número 170429369.- Tributaria Número 047746.- El

14 Notario, (firmado), Dr. J. Campos D.-- DOCUMENTOS HABILITAN

15 TES.- "PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- Secretaría Nacional de

16 Información Pública .- Oficio Número cero cero seis.-

17 SENDIP - 79.- Quito, diciembre veintiséis de mil novecientos

18 setenta y nueve.- Señor doctor Pablo Ortiz García, Represen-

19 tante de la Compañía "Ortega y Jaramillo C. Ltda.".- Ciudad.

20 De mis consideraciones: En relación a la solicitud cursada

21 por Usted, adjuntando copia del contrato social, cúmplame

22 hacerle conocer lo siguiente: De conformidad a las atribu-

23 ciones que corresponden a esta Secretaría según el literal

24 h) del Artículo Primero de su Reglamento, contenido en el

25 Acuerdo setenta-A dictado el veinte de Enero de mil novecien-

26 tos setenta y tres y publicado en el Registro Oficial Número

27 doscientos sesenta y tres de marzo trece de mil novecientos

28 setenta y tres, informe previa y favorablemente para que pro-



ceda a constituir legalmente la nueva Empresa de Comunicación

2
3
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Social denominada "ORTEGA Y JARAMILLO C. LTDA.", observando que la misma por su objeto se sujetará a más de las Leyes pertinentes, en especial a las disposiciones contenidas en los Artículos primero literal g), segundo, tercero y cuarto del citado Reglamento de SENDIP.- Se dignará protocolizar el presente informe en el acto escriturario correspondiente y hacerlo valer ante la Superintendencia de Compañías y constituida y aprobada que sea nos enviará un ejemplar debidamente inscrito.- Del señor Representante Muy atentamente Dios, Patria y Libertad.- (firmado) Ilegible.- Fausto Molina, Secretario Nacional de Información Pública.- (Hay un sello seco)",----- "BANCO DE LA PRODUCCION S. A.- Quito, marzo

cinco de mil novecientos ochenta.- CERTIFICAMOS QUE: Hemos recibido la cantidad de cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00) para apertura de la cuenta de Integración de Capital de la Compañía "ORTEGA & JARAMILLO CIA. LTDA.", descompuesta de la siguiente manera:-----

Sr. Renato Ortega Fenner.....	\$ 24.500,00
Sr. Iván Jaramillo Cevallos.....	24.500,00
Sr. Iván Jaramillo Tirado	500,00
Dr. Pablo Ortiz García.....	<u>500,00</u>
	\$ 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL SUCRES.- Atentamente, (firmado), Ilegible.- Silvio González A.- Firma Autorizada".-----Entrelíneas: que durará tres años- y Subgerente General señor Alejandro Silva-Vale.-

Se otorgó an-

1 te mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia cer-

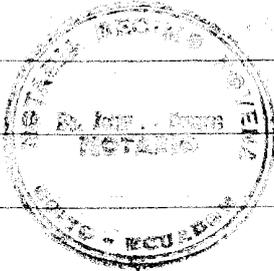
2 tificada, sellada y firmada, en seis fojas útiles, en Quito,

3 a siete de marzo de mil novecientos ochenta.



4
5
6
7
8 *Jorge Campos Delgado*
9 Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

10 **RAZON:** Per disposición del Artículo Tercero, de la Resolución
11 número seis mil seiscientos cincuenta y cinco, de la Superin-
12 tendente de Compañías, Economista Teresa Misuche de Nera, de
13 veintiséis del presente mes y año, se aprueba la constitución
14 constante en este instrumento mediante la antedicha Resolución,
15 de lo cual tomo nota al margen de la matriz de esta escritura.
Quito, treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.-

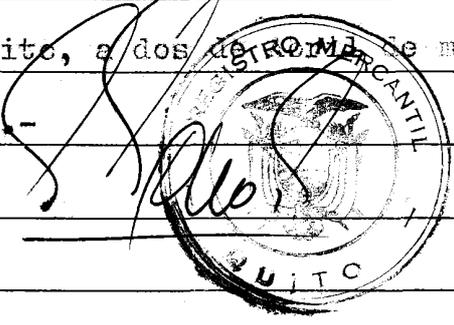


16
17 *Jorge Campos Delgado*
18 Dr. Jorge Campos Delgado
19 ABOGADO

in

20
21
22
23
24
25
26
27 *Cam*
28

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número EL seis mil -
 2 seiscientos cincuenta y cinco de la señora Superintendente de
 3 Compañías del Ecuador, de veinte y seis de Marzo de mil nove-
 4 cientos ochenta, bajo el número 273 del Registro Mercantil, -
 5 tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de
 6 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ORTEGA Y
 7 JARAMILLO C.LTDA.", otorgada el 7 de Marzo de 1980, ante el No
 8 tario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos; se da -
 9 así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la cita
 10 da Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto
 11 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
 12 878 de 29 de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio
 13 bajo el número 5315.- Quito, a dos de Agosto de mil novecientos
 14 ochenta.- EL REGISTRADOR.-



15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27